



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 de Mayo de 2020.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-** Habilítase las sesiones del Honorable Concejo Deliberante fuera de la sala habitual del recinto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno, atendiendo a las circunstancias de fuerza mayor que justifican el dictado de esta norma, y sin la presencia física de los Concejales, mediante el uso de nuevas tecnologías, con acuerdo de los bloques políticos.

**ARTÍCULO 2º.-** Se asimila la presencia física de los Concejales en el recinto con su efectiva conexión a los medios técnicos que se dispongan para este tipo de sesiones, debiendo los ediles permanecer todo el tiempo conectados a la sesión desde el lugar en que se encuentren.

**ARTÍCULO 3º.-** Las sesiones no presenciales previstas que se dispongan deberán brindar al Presidente de Concejo y a los Concejales que así los requieran, la posibilidad de controlar el quórum (artículo 5 del Reglamento Interno), para dar inicio a la sesión y para votar (Capítulo XVII "Votación", artículo 154 al 159 del Reglamento Interno).



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 4º.**-Deberá posibilitarse que:

**A)** Todos los Concejales y Presidencia, puedan ser testigos oculares o auditivos de las expresiones de quien esté en uso de la palabra.

**B)** Los concejales puedan solicitar el uso de la palabra y el Presidente advertir ese pedido.

**C)** Los Concejales y el Presidente del Concejo puedan contabilizar el resultado de una votación.

**D)** Es de carácter obligatorio que toda votación sea de carácter nominal.

**ARTÍCULO 5º.**-Dispóngase que las eventuales sesiones no presenciales se realizarán utilizando una plataforma de teleconferencia con las medidas de seguridad necesarias, quedando constancia grabada de todo lo dicho a los fines de la elaboración de la correspondiente versión taquigráfica.

**ARTÍCULO 6º.**- Las sesiones no presenciales serán transmitidas desde la página web del Honorable Concejo Deliberante (<http://concejosfvcatamarca.gob.ar/>) a los efectos de garantizar el acceso público.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 7°.-**Dispóngase que el presente será aplicable a las reuniones de comisión que se cite bajo la modalidad "no presencial".

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

### **ORDENANZA N° 7448/20**

Expte. C.D. N° 070-V-20

Autor: Concejel Mauricio Alejandro Varela.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO